



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

EXP. 14/21

"Mantenimiento, conservación, reparación,
modificación y explotación de las instalaciones de señalización semafórica y sus
elementos de comunicaciones y control y vigilancia del tráfico de la ciudad."
SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO

ASUNTO: Justificación de la oferta anormal o desproporcionada de la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)

1.- INFORME

En relación con el asunto, respecto al procedimiento de contratación con n.º de expediente 14/21, se ha recibido la siguiente documentación por la mercantil incurso en presunta anormalidad en el precio ofertado.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Escrito de alegaciones al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de octubre de 2021 por el que indicaba que la oferta presentada incurría en anormalidad o desproporcionalidad en el precio.
- Documento anexo n.º 1. Escritura de poder a favor del representante.
- Documento anexo n.º 2. Certificado del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de octubre de 2021.
- Documento anexo n.º 3. Justificación de oferta anormalmente baja.

En primer lugar, procede analizar las alegaciones recibidas, si bien las mismas no atienden al procedimiento actual por lo que resultarían improcedentes.

En el cuerpo de las alegaciones se indica lo siguiente:

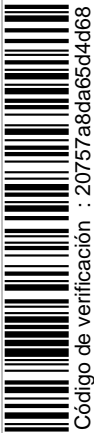
1. Se incurre en un error manifiesto en el cálculo de presunción de anormalidad pues el modelo de proposición específico en ningún caso oferta un importe global para la ejecución del contrato.
2. Se debe considerar la integridad de la partida referente a la modificación del contrato reflejada en un 20% de la anualidad a partir del ejercicio 2024 inclusive.

Como contestación a las mismas, cabe indicar lo siguiente:

1. En el expediente consta un informe que indica el método de cálculo de anormalidad en aplicación de lo dispuesto en el pliego (art. 85 del RGCAP). A mayor abundamiento, se publicó una consulta, con su correspondiente contestación, sobre este asunto en la plataforma de contratación. La aclaración indicada en la misma expresa con suficiente claridad la composición del presupuesto y, por ende, del valor total del precio ofertado.



Código de verificación : 20757a8da65d4d68



Además, entre la documentación presentada por la mercantil ACISA consta la hoja de cálculo con el precio anual sin IVA ofertado (987.975,29€), de cuya composición también resulta el precio que consta en el acuerdo de la Mesa de Contratación.

2. Las opciones eventuales no pueden considerarse en el precio ofertado pues no resultan vinculantes hasta su ejecución, si se da el caso. Igualmente, no alteran el cálculo de la anomalía pues los incrementos de gasto se ven afectados por las mismas bajas que el presupuesto base de licitación.

Se pasa a continuación a analizar la justificación aportada como documento anexo n.º 3. que consta de:

1. Ratificación de la oferta presentada.
2. Compromiso de aceptación de las condiciones establecidas en el pliego técnico.
3. Ahorro que permite el método de construcción.
4. Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables.
5. Respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
6. Justificación económica de la baja ofertada.
7. Anexo:
 - I. Documentación de la empresa.
 - II. Contrato renting de vehículos.
 - III. Ofertas de los principales proveedores. Presupuesto Precios Unitarios.
 - IV. Convenio colectivo para las industrias siderometalúrgicas.
 - V. ISOS (Certificados).
 - VI. Certificados de ejecución.
 - VII. Absentismo.

Vamos a exponer los argumentos principales esgrimidos para la justificación del precio y su aceptación o rechazo. No entraremos a valorar los aspectos relativos a la solvencia por no resultar apropiado en este punto del procedimiento.

En el primero de los apartados de la documentación presentada que resulta relevante para la justificación requerida, el relativo al ahorro que permita el método de construcción, se presentan los siguientes argumentos:

- Experiencia en la prestación de servicios similares al ofertado.

Se relacionan siete (7) servicios similares con entidades locales y dos más de la misma materia pero con matices y/o servicios añadidos como alumbrado. Como argumentación para el ahorro se indica el uso de medios amortizados (vehículos, herramientas y medios



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

materiales). Se esgrime la pertenencia a un grupo empresarial como factor favorable para la adquisición de equipos.

Sobre este aspecto, cabe indicar que en sí no se trata de un ahorro relacionado con los procedimientos de ejecución del contrato y que la utilización de equipos amortizados en otros servicios puede resultar contraria al cumplimiento del pliego y significa una pérdida de calidad en la prestación.

• También se indican otros aspectos que pueden conllevar un ahorro en la ejecución del contrato porque permitirían tanto un menor consumo energético como una optimización en la ejecución. Se menciona lo siguiente:

- Correcta programación de actuaciones que logre reducir los tiempos de ejecución.
- Optimización de costes.
- Eficiencia energética en todos sus equipamientos e instalaciones.
- Acuerdos marco con fabricante y distribuidores.
- Acuerdos con los principales gestores de residuos para el tratamiento y gestión de todos los residuos generados.
- Implantación de los sistemas de gestión de la calidad y gestión medioambiental.

No se cuantifica la incidencia de este punto en la oferta económica por lo que no es posible comprobar su impacto, lo que genera dudas sobre su repercusión real en la economía del contrato.

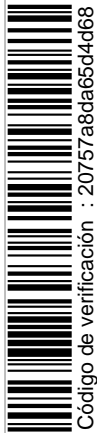
En el segundo punto con relevancia para la justificación económica, se indican las soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables.

En cuanto a soluciones técnicas adoptadas, a pesar de figurar en el pliego la descripción de varias obligaciones de carácter tecnológico y diversos sistemas de gestión, la justificación se limita a afirmar que la solución técnica se basa en el suministro y montaje de equipamientos, y que en el Anexo III *Referencias Técnicas y Ofertas de los Principales Proveedores*, se incluye, las ofertas con el objetivo de demostrar que la tecnología empleada encaja, tanto técnicamente como económicamente con la oferta presentada.

En el Anexo III de la documentación presentada no figuran descripciones técnicas más allá de la mención del cumplimiento del pliego.

Se indican como condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación las siguientes:

- Pertenencia al grupo empresarial ALDESA que le genera una posición preferente que se traduce en acuerdos de suministro muy ventajosos. Se indica que la capacidad de compra del grupo se traduce en los mejores precios del mercado.
- Se indica que la división I+D+i y la línea de fabricación de ALDESA le permiten responder de forma rápida ante imprevistos a precios muy competitivos.



Código de verificación : 20757a8da65d4d68



Código de verificación : 20757a8da65d4d68

- Se vuelve indicar, como se mencionó en el punto anterior de ahorro que permita el procedimiento de construcción, el empleo de equipos ya amortizados.

Para ninguno de los puntos mencionados se cuantifica la incidencia en la oferta económica y se repiten algunos argumentos de carácter genérico en la prestación de servicios, y más para las empresas y grupos empresarial del sector tecnológico de la regulación del tráfico, y sin vinculación clara con el resultado económico esperado.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, resulta confuso lo indicado, pues se indica que los medios que ACISA propone son más que suficientes para ejecutar el contrato, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, con plenas garantías. Y previamente se indica que todo el personal de ACISA es contratado cumplimiento la legislación y convenios laborales vigentes. Y de lo anterior se afirma: "Por tanto, resulta muy beneficioso para la Diputación de Granada el ahorro económico que se desprende de la oferta de ACISA." Es obvio que en este punto existe una errata que afecta al fondo y a la forma, no aportando razones que fundamenten el cumplimiento de las obligaciones.

Cabe destacar un aspecto importante de la justificación, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y que no es mencionado en este, el supuesto ahorro obtenido del absentismo laboral, que se justifica en el Anexo VII de la documentación aportada.

Pasamos a continuación al punto cardinal de la justificación presentada, la justificación económica de la baja ofertada.

1. Centro de trabajo. Se ofertan dos opciones y no queda clara la opción elegida. Para la segunda, la que supondría una nueva ubicación en la calle del Asteroide 28, no está considerado el coste de la conexión a la red de comunicaciones de fibra óptica de Tráfico.
2. Estrategia y política comercial de ACISA. Se apuesta por minimizar el margen comercial o beneficio industrial.
3. Ventajas competitivas de la oferta presentada.
 1. Medios materiales y vehículos amortizados a disposición del contrato.
 2. Relación de herramientas de trabajo.
 3. Tarifas especiales para medios móviles.
 4. Departamento de I+D+i.
 5. Aprovechamiento de material para seguridad y salud de obras finalizadas.
 6. Acuerdos con proveedores.

Todos estos teóricamente justifican el presupuesto ofertado, que a continuación pasamos a analizar.

Como puntualización inicial, el apartado relativo a la consideración de la modificación del contrato, que en la justificación se afirma que es un hecho firme para su inclusión en el estudio económico como ingreso a partir del ejercicio de 2024. Como se ha indicado anteriormente, esta circunstancia está prevista en el pliego pero no es vinculante para la Administración, es una opción eventual que probablemente se ejecute pero no será firme hasta su acuerdo como así lo indican los distintos preceptos de la legislación de contratos.

En cualquier caso, como circunstancia relevante para la justificación económica de la oferta, cabe mencionar que sólo se incluye el mayor ingreso por la modificación del contrato pero el mayor gasto



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

asociado a la misma no se justifica. Esta circunstancia no se puede admitir, puesto que el incremento del gasto conlleva un incremento de prestaciones y, por ende, de medios dispuestos. Cabe desestimar la consideración realizada para los ejercicios del 2024, 2025 y 2026.

En el estudio de costes se trata de justificar los porcentajes de baja ofertados, que son:

- Baja económica para el CONCEPTO 1 = 38,69%.
- Baja económica para el CONCEPTO 2 = 25,33%
- Baja económica para el CONCEPTO 3 = 39,58%

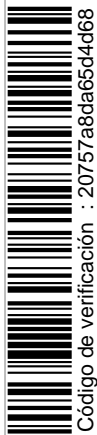
Para el CONCEPTO 2, en la justificación de la oferta, se indica que no se debe aplicar sobre la bolsa asignada (consignación presupuestaria) para este concepto, por lo que no aplica la reducción en los ingresos equivalente a la baja ofertada. Esta interpretación resulta errónea pues el precio del contrato, que representa el gasto dispuesto, se obtiene como resultado de aplicar las bajas ofertadas al presupuesto base de licitación, con lo cual, resulta una minoración del gasto dispuesto para cada uno de los conceptos equivalente a la baja ofertada.

En consecuencia, el precio de venta indicado en la justificación de la oferta es erróneo y no alcanza el valor indicado de 6.077.573,20€ IVA no incluido, sino que, en caso de resultar adjudicataria la oferta que ahora se analiza, sería de 4.939.637,69€, que representa una reducción total, en los cinco años de contrato, de 1.137.935,31€, lo cual tiene una incidencia anual en la reducción de las ventas consideradas de 227.587,10€. Este desfase detectado ya resulta, *per se*, relevante para desestimar la justificación presentada.

No obstante, se prosigue con el análisis de la documentación presentada.

En cuanto a la CUENTA DE EXPLOTACIÓN presentada, cabe indicar lo siguiente:

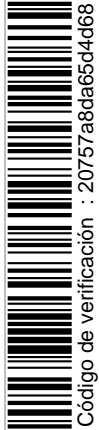
- Los costes directos de recursos humanos se ajustan a los indicados en el pliego, en coherencia con la aceptación del compromiso de subrogación del personal adscrito al servicio.
- Los materiales y los costes de transporte y locomoción (maquinaria) se presentan refundidos en un solo concepto de medios materiales, con importantes reducciones respecto al presupuesto del contrato. Las reducciones ofertadas son las siguientes:



Código de verificación : 20757a8da65d4d68

COSTES DIRECTOS	TOTAL	IMPORTES PLIEGO	% Baja
CONCEPTO 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.595.902,99 €	4.241.305,10 €	38,79%
1 RECURSOS HUMANOS	2.102.783,92 €	2.102.784,20 €	0,00%
2 MEDIOS MATERIALES	493.119,07 €	2.009.550,35 €	75,46%
COSTES INDIRECTOS (GEST. RESIDUOS + SyS)		128.970,55 €	100,00%
CONCEPTO 2 INVERSIONES	774.872,95 €	911.521,65 €	14,99%
1 RECURSOS HUMANOS	447.592,28 €	446.921,90 €	-0,15%
2 MEDIOS MATERIALES	327.280,67 €	437.530,40 €	25,20%
COSTES INDIRECTOS (GEST. RESIDUOS + SyS)		27.069,35 €	100,00%
CONCEPTO 3 GESTIÓN SALA DE CONTROL	991.971,20 €	1.439.885,30 €	31,11%
1 RECURSOS HUMANOS	983.691,20 €	983.691,15 €	0,00%
2 MEDIOS MATERIALES	8.280,00 €	415.132,30 €	98,01%
COSTES INDIRECTOS (GEST. RESIDUOS + SyS)		41.061,85 €	100,00%

- Como se aprecia en la tabla anterior, existen bajas importantes que afectan a la economía del contrato y que ponen en riesgo su correcta ejecución. Las más importantes son las siguientes:
 - Para los vehículos se ofertan costes bajos en los de mayores prestaciones, como son el camión grúa y la plataforma, esgrimiendo el argumento de emplear un vehículo en propiedad ya amortizado. En el Anexo II se aportan las fichas técnicas de los vehículos, matriculados en 2003, hace 18 años. A este respecto, cabe traer a colación dos obligaciones recogidas en el pliego:
 1. En el punto 8 del apartado 1.3 Obligaciones generales del contratista, se indica: "8. Sustitución de material considerado obsoleto o deteriorado, de acuerdo a las instrucciones del Responsable del contrato y al contenido y especificaciones del presente Pliego." Igualmente, en la descripción de los vehículos, dentro del apartado 1.6 Organización del servicio, se indica que el camión cesta será homologado.
 2. Las homologaciones y normativas de cumplimiento deben ser actuales, no resultando válidos aquellos medios obsoletos o deteriorados, por lo que los medios dispuestos para el camión grúa y el camión cesta no resultan adecuados a las exigencias del contrato.
 3. Los vehículos desfasados, amortizados y con fechas de matriculación anterior a 2006, no parecen muy acordes para el cumplimiento de las estrategias de gestión medioambiental eficiente.
 - En cuanto al coste de los materiales de reposición, el argumento esgrimido por el licitador, el cual se dice que adquiere fundamento por pertenencia a la UTE que presta el servicio que precede al contrato que ahora se licita, resulta contradictorio y de gran riesgo para la economía y ejecución del contrato. Es contradictorio con los datos reflejados por este misma mercantil (ACISA) en las memorias del servicio remitidas con carácter anual. Así, en los últimos ejercicios constan los siguientes números de averías:
 - Año 2016 2.874 averías
 - Año 2017 2.739 averías
 - Año 2018 2.595 averías



Código de verificación : 20757a8da65d4d68



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

- Año 2019 2.796 averías
- Año 2020 3.998 averías

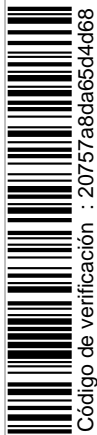
- Sobre esta base, considerando la composición de las unidades y posible número de reposiciones o sustituciones de material, se ha confeccionado el presupuesto del contrato, y atendiendo a la obligación general 1.3.8. del PPTP, se exigirá el gasto proporcional en materiales (suministros), lo que implica un gran riesgo de incumplimiento para la oferta presentada por ACISA. Las reducciones de gasto que justifican la baja ofertada no sólo se sustentan en precios competitivos de los proveedores, sino en la posible inejecución del contrato. El gasto en reposición de materiales exigido durante la ejecución del contrato será proporcional a las cantidades indicadas en el presupuesto; la oferta de ACISA presenta alteraciones sustanciales a esta distribución que no se fundamentan.
- Para las inversiones (CONCEPTO 2), se mantiene el coste de personal y se minora, en un 25,20% el coste de los denominados "medios materiales". Esto es llamativo, pues no se ajusta a los porcentajes de baja ofertados, ya que para el concepto 2 se indica en la oferta una baja del 25,33%, que prácticamente es coincidente con la baja ofertada para los medios materiales pero no para la composición, para la cual se justifica un 14,99%. Esta representa una contradicción importante de la justificación.
- Además, para el CONCEPTO 2 se parte de una reducción importante fundamentada en las ofertas de proveedores y en una baja promedio, que resulta del 57,67% y que tampoco es coincidente con la necesaria según la cuenta de explotación presentada, en la que se indica un valor de baja para medios materiales del 25,20%. Podría entenderse que esta baja importante en las ofertas de todos los proveedores sí fundamenta la baja indicada para esta parte del CONCEPTO 2, pero cabe plantearse si estos compromisos incluidos en la oferta vinculan a los proveedores para mantener esos precios durante la vigencia del contrato y no representan un riesgo para el mismo. Si analizamos los compromisos de los proveedores, se puede observar que diecinueve de los veintidós compromisos incluidos siguen el mismo formato, indicando: "*Que en caso de resultar adjudicataria del contrato...*

... se compromete al suministro de materiales y/o equipos y partidas del Capítulo XX
...

Con unas condiciones comerciales especiales y con un descuento del BB%. Todo ello, con estricta sujeción a lo solicitado en el Pliego Técnico, y de conformidad con los plazos y condiciones previamente establecidos."

Resulta obvio que esto último obedece a las relaciones entre particulares, pero no es menos obvio que la repetición de este patrón en todos los compromisos encierra unos pactos comerciales que inciden directamente en el riesgo asumido por el contratista. Dado que este elemento no afecta a las obligaciones que deba cumplir el contratista en materia social o laboral, no debe ser objeto de rechazo; no obstante, su consideración como elemento válido queda en entredicho y más si se considera la inflación que pudieran experimentar los materiales durante el contrato y que en el pliego se indica que no existirán revisiones de precios.

Como conclusión a este punto, no se considera justificado ni razonable el precio anormalmente bajo de los suministros de materiales.



Código de verificación : 20757a8da65d4d68



Código de verificación : 20757a8da65d4d68

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=20757a8da65d4d68>

- En cuanto al CONCEPTO 3 tenemos una estructura de costes similar a la indicada en anteriores apartados. Los recursos humanos se mantienen según lo indicado en el presupuesto del pliego y se obtienen importantes reducciones para los medio materiales, en este concepto, casi se anulan los gastos para estos conceptos indicando que están asumidos en el CONCEPTO 1. Por tanto, cabe repetir que atendiendo a la obligación general 1.3.8. del PPTP, se exigirá el gasto proporcional en materiales (suministros), lo que implica un gran riesgo de incumplimiento para la oferta presentada por ACISA. Las reducciones de gasto que justifican la baja ofertada no sólo se sustentan en precios competitivos de los proveedores, sino en la posible inejecución del contrato. El gasto en reposición de materiales exigido durante la ejecución del contrato será proporcional a las cantidades indicadas en el presupuesto; la oferta de ACISA presenta alteraciones sustanciales a esta distribución que no se fundamentan.
- A mayor abundamiento, respecto a los suministros y renovación de equipos del CONCEPTO 3, no se ha considerado aquí el coste de la actualización de los equipos recogida en la obligación 1.3.10 del presente pliego y que se valora en 123.209,76€ IVA incluido en la tabla de la página 101 del PPTP. Esta obligación aparece, minorada de forma importante, en el apartado de mejoras.
- En cuanto a las mejoras ofertadas, cabe destacar lo siguiente de la justificación aportada:
 - Por un lado se indica que la mejora del criterio 2 supondría un coste de 89.515,22€ considerando la aplicación del descuento promedio (57,67%) obtenido de los compromisos de los proveedores, y por otro lado, en la cuenta de explotación, aparecen indicados unos costes de 154.022,45€, acordes al coste de la mejora según proyecto. Esta contradicción denota incoherencia en la cuenta de explotación respecto a las justificaciones esgrimidas.
 - Para la consideración de la mejora del ingeniero de tráfico no hay nada que objetar, de la misma forma que para la mejora de la plataforma Milestone.
 - Las actuaciones obligatorias se valoran con reducciones sustanciales y con la disposición de medios propios de la estructura central de la empresa. Para algunos conceptos, como los nuevos desarrollos de software, la baja es del 70%, que no puede suponer más que una pérdida en horas de trabajo y/o calidad de los equipos.
 - En cuanto al incremento del 20% del gasto del contrato (anualidad) a partir del ejercicio 2024 con motivo de la aceptación e integración de los equipos, sistemas y servicios provenientes del contrato de Red.es “Desarrollo de la iniciativa Alicante Se Mueve”, se hace una interpretación errónea y favorable a los intereses de la mercantil adjudicataria, que asume como válidos supuestos que más arriba se han puesto en duda. La inclusión de la modificación del contrato en la justificación de la baja económica es errónea por los siguientes motivos:
 - En ningún punto se indica que dicha modificación afecte exclusivamente al CONCEPTO 2; es más, tendría una mayor incidencia en el CONCEPTO 1 relativo al mantenimiento preventivo dado que se trata de incorporar nuevos equipos (algunos con garantía) al inventario del contrato.
 - Se aplican unas justificaciones no admitidas para el CONCEPTO 2 y que aquí resultan más inadecuadas.
 - Se trata de una opción eventual, posible pero no cierta. Su inclusión para justificar la oferta económica en su conjunto no es válida.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

- Los gastos generales considerados en la CUENTA DE EXPLOTACIÓN son idénticos a los reflejados en el presupuesto del contrato. No obstante, no se justifican y en la descripción se encuentran contradicciones como las siguientes:
 - Se indica que en estos están considerados los costes indirectos de personal, que ya se habían considerado en los costes directos de la oferta.
 - Se dice que en los mismos se incluyen los gastos de gestión de residuos y los relativos a seguridad y salud, que en el presupuesto del contrato suponen un total anual de 39.420,35€ y que para el contratista sólo suponen un gasto anual de 600€ en gestión de residuos y otro de 2.900€ en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas bajas sustanciales implican de facto el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental y en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
 - Para finalizar este apartado, después de justificar con personal de dirección del contrato (ya considerado en otro punto), gastos mínimos en gestión de residuos y en seguridad y salud, se indica que se dispone de una partida alzada de 10.865,02€ hasta alcanzar la cifra total anual de 171.410,51€. Esto evidencia que no existe justificación y sólo se traslada un mero ajuste para obtener el valor que se desea justificar.
 - Cabe mencionar que estos Gastos Generales permanecen inalterados, con independencia de la consideración de la inclusión de la modificación del contrato.
- Para finalizar la justificación económica de la oferta, debemos analizar el valor resultante para el beneficio industrial, el cual se muestra como negativo hasta la aparición de la modificación del contrato y el margen de beneficios que supuestamente representa para el contratista. Esto resulta del todo contrario a la justificación económica del valor ofertado, pues una modificación del contrato en ningún caso puede alterar el régimen económico del mismo: si el contrato incurría en pérdidas antes de la modificación, seguirá en pérdidas con la misma.
- Como punto final de la justificación se incluye una punto curioso, el ahorro resultante del absentismo laboral. Sin entrar a valorar el elevado porcentaje indicado, que reportaría unos beneficios de 79.293,93€ a la mercantil, no resulta válido, pues a los efectos del cumplimiento de las obligaciones en materia social el absentismo no puede representar más que un mayor coste para la empresa, pues deberá asumir por un tiempo limitado un gasto compartido con la mutualidad o la Seguridad Social y además, deberá suplir, a su coste, al personal ausente, o de lo contrario estaríamos ante un incumplimiento del pliego. En la justificación se indica que el personal que sustituye o cubre las vacantes es personal propio del grupo empresarial ALDESA, asumido en los gastos generales del grupo; sin embargo, esta circunstancia no se ha reflejado en el apartado de los gastos generales.

Se incluye a continuación un cuadro con el análisis de la CUENTA DE EXPLOTACIÓN presentada que se ha realizado.



Código de verificación : 20757a8da65d4d68



Código de verificación : 20757a8da65d4d68

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=20757a8da65d4d68>

COSTES DIRECTOS	TOTAL	IMPORTES PLIEGO	% Baja	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
CONCEPTO 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.595.902,99 €	4.241.305,10 €	38,79%	129.795,15 €	519.180,60 €	519.180,60 €	519.180,60 €	519.180,60 €	389.385,45 €
1 RECURSOS HUMANOS	2.102.783,92 €	2.102.784,20 €	0,00%	105.139,20 €	420.556,78 €	420.556,78 €	420.556,78 €	420.556,78 €	315.417,59 €
2 MEDIOS MATERIALES	493.119,07 €	2.009.550,35 €	75,46%	24.655,95 €	98.623,81 €	98.623,81 €	98.623,81 €	98.623,81 €	73.967,86 €
COSTES INDIRECTOS (GEST. RESIDUOS + SyS)		128.970,55 €	100,00%						
CONCEPTO 2 INVERSIONES	774.872,95 €	911.521,65 €	14,99%	38.710,13 €	154.840,51 €	154.840,51 €	154.840,51 €	154.974,59 €	116.800,77 €
1 RECURSOS HUMANOS	447.592,28 €	446.921,90 €	-0,15%	22.346,10 €	89.384,38 €	89.384,38 €	89.384,38 €	89.518,46 €	67.708,67 €
2 MEDIOS MATERIALES	327.280,67 €	437.530,40 €	25,20%	16.364,03 €	65.456,13 €	65.456,13 €	65.456,13 €	65.456,13 €	49.092,10 €
COSTES INDIRECTOS (GEST. RESIDUOS + SyS)		27.069,35 €	100,00%						
CONCEPTO 3 GESTIÓN SALA DE CONTROL	991.971,20 €	1.439.885,30 €	31,11%	49.598,56 €	198.394,24 €	198.394,24 €	198.394,24 €	198.394,24 €	148.795,68 €
1 RECURSOS HUMANOS	983.691,20 €	983.691,15 €	0,00%	49.184,56 €	196.738,24 €	196.738,24 €	196.738,24 €	196.738,24 €	147.553,68 €
2 MEDIOS MATERIALES	8.280,00 €	415.132,30 €	98,01%	414,00 €	1.656,00 €	1.656,00 €	1.656,00 €	1.656,00 €	1.242,00 €
COSTES INDIRECTOS (GEST. RESIDUOS + SyS)		41.061,85 €	100,00%						
MEJORAS	355.268,73 €			123.907,94 €	48.707,53 €	48.707,53 €	48.707,53 €	48.707,53 €	36.530,65 €
1. MEJORA ING. DE TRÁFICO	154.022,45 €			7.701,12 €	30.804,49 €	30.804,49 €	30.804,49 €	30.804,49 €	23.103,37 €
2. MEJORA MILESTONE	13.320,80 €			13.320,80 €					
3. MEJORA: REGALAR 35000 euros	89.515,22 €			4.475,76 €	17.903,04 €	17.903,04 €	17.903,04 €	17.903,04 €	13.427,28 €
4. MEJORA: ACTUACIONES OBLIGATORIAS	98.410,26 €			98.410,26 €					
20% CONTRATO SMART CITY	496.771,04 €						180.644,01 €	180.644,01 €	135.483,02 €
TOTAL COSTES DIRECTOS =	5.214.786,91 €	6.592.712,05 €		342.011,79 €	921.122,89 €	921.122,89 €	1.101.766,90 €	1.101.900,97 €	826.995,57 €
TOTAL GASTOS GENERALES	857.052,55 €	857.052,55 €	0,00%	42.852,63 €	171.410,51 €	171.410,51 €	171.410,51 €	171.410,51 €	128.557,88 €
	16,44%			12,53%	18,61%	18,61%	15,56%	15,56%	15,55%
TOTAL COSTE =	6.071.839,46 €			384.864,42 €	1.092.533,40 €	1.092.533,40 €	1.273.177,41 €	1.273.311,48 €	955.553,45 €
VENTAS CONSIDERADAS =	6.077.573,20 €			260.729,36 €	1.042.917,45 €	1.042.917,45 €	1.356.730,53 €	1.356.864,60 €	1.017.547,91 €
TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL	85.027,67 €	254.478,30 €							
BENEFICIO INDUSTRIAL CONSOLIDADO	5.733,74 €			-124.135,06 €	-49.615,95 €	-49.615,95 €	83.553,12 €	83.553,12 €	61.994,46 €
AHORRO ABSENTISMO (2,15%)	79.293,93 €								
VENTAS REALES =	4.939.637,69 €			246.981,88 €	987.927,54 €	987.927,54 €	987.927,54 €	987.927,54 €	740.945,65 €
BENEFICIO INDUSTRIAL CON VENTAS REALES =	-635.430,73 €			-137.882,53 €	-104.605,86 €	-104.605,86 €	-104.605,86 €	-104.739,93 €	-79.124,78 €

Firmado por: PEDRO RIQUELME MOYA
 Cargo: Técnico Superior de Tráfico
 Fecha: 16-11-2021 14:16:41



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TRÁFICO

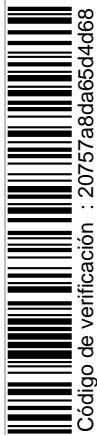
CONCLUSIÓN:

En resumen, se propone rechazar la justificación de la oferta económica de la mercantil ACISA por los siguientes motivos:

- I. El valor considerado para la ventas de 6.077.573,20€ IVA no incluido, es erróneo, sería de 4.939.637,69€, que representa una desviación total, en los cinco años de contrato, de 1.137.935,31€, lo cual tiene una incidencia anual en la reducción de las ventas consideradas de 227.587,10€.
- II. Con ese valor de ventas, sin considerar el resultado esperado por la mercantil para la modificación del contrato, el beneficio resultante es de -635.430,73€, que implica unas pérdidas anuales de -104.739,93€ antes de impuestos.
- III. Se indican importantes bajas económicas en medios materiales que pondrían en riesgo la correcta ejecución del contrato. Existen varias contradicciones que manifiestan falta de coherencia en la justificación presentada.
- IV. Se justifican reducciones en gastos de equipos mediante la adscripción de equipos obsoletos ya amortizados.
- V. Se reduce drásticamente el gasto en gestión de residuos y seguridad y salud. Estas bajas sustanciales implican de facto el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental y en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- VI. Se esgrime un ahorro resultante del absentismo laboral que omite la regulación del régimen de protección social y los costes del personal de sustitución.
- VII. La justificación de los gastos generales no está fundamentada económicamente y refiere conceptos no incluidos en la argumentación.

Por lo expuesto, el técnico que suscribe propone no admitir la justificación presentada por la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) y excluirla del procedimiento de adjudicación mencionado en el epígrafe.

*Documento firmado electrónicamente por:
El Técnico Superior de Tráfico
Pedro Riquelme Moya*



Código de verificación : 20757a8da65d4d68